

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1195 *ORDEN de 18 de octubre de 1983 por la que se autoriza a la sección privada de Formación Profesional «Academia Pericial Lladó», de Palma de Mallorca, cambio de domicilio.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por don Guillermo Lladó Sempol, titular del Centro privado de EGB, denominado «Academia Pericial Lladó», de Palma de Mallorca, donde funciona una Sección de Formación Profesional, en solicitud de autorización para cambio de domicilio;

Teniendo en cuenta que el nuevo emplazamiento reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente, según se desprende de los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial del Departamento en Baleares,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la sección privada de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Centro de EGB, «Academia Pericial Lladó», calle Covadonga, número 8, de Palma de Mallorca, su traslado de domicilio a la calle Castillejos, número 45, de la misma localidad, a partir del curso académico 1983-84, sin modificación de sus demás condiciones académicas y administrativas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

1196 *ORDEN de 19 de octubre de 1983 por la que se concede a la sección de Formación Profesional de primer grado «María Inmaculada», de Zamora, la supresión de las enseñanzas correspondientes a la rama «Administrativa y Comercial».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por doña María Jesús García Martín, Directora de la sección privada de Formación Profesional de primer grado «María Inmaculada», de Zamora, en solicitud de supresión de enseñanzas de la rama «Administrativa y Comercial», teniendo en cuenta que el citado Centro obtuvo su autorización definitiva por Orden ministerial de 13 de octubre de 1975 como sección de Formación Profesional de primer grado, y que según se desprende de los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Zamora, existen razones para solicitar la supresión de enseñanzas de la citada rama,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la sección privada de Formación Profesional de primer grado «María Inmaculada», de Zamora, domiciliada en calle Argentina, sin número, la supresión, a partir del curso académico 1983/84, de las enseñanzas correspondientes a la rama «Administrativa y Comercial».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

1197 *ORDEN de 21 de octubre de 1983 por la que se aprueba la normativa para la obtención del grado de Licenciado en la Facultad de Ciencias, Sección de Físicas, de la Universidad de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en solicitud de aprobación de la normativa para la obtención del grado de Licenciado en la Facultad de Ciencias, Sección de Físicas, de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido aprobada por las Juntas de Facultad y de Gobierno de la Universidad y favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Ciencias, Sección Físicas, de la Universidad de Valladolid, que figura en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Normativa para la obtención del grado de Licenciado por la Facultad de Ciencias, Sección de Físicas, de la Universidad de Valladolid

El grado de Licenciado podrá obtenerse, una vez aprobadas todas las asignaturas que integren los dos ciclos del plan de estudios, mediante las modalidades de examen o tesina. Ambas tenderán a poner en evidencia la madurez alcanzada en el conocimiento de la Física, así como las aptitudes docentes e investigadoras.

1. Modalidad de examen

1.1 El examen para obtener el grado de Licenciado, según esta modalidad, será convocado dos veces cada curso académico; la primera durante el mes de julio y la segunda durante el mes de octubre.

1.2 Para los exámenes de licenciatura se nombrarán tantos Tribunales como especialidades sean impartidas en la Sección.

1.3 Los Tribunales estarán integrados por un número de Profesores Doctores de la Sección no inferior a tres. Actuará de Presidente el Profesor de mayor grado académico y antigüedad, y de Secretario, el más moderno.

1.4 Los Tribunales serán elevados por la Junta de Sección al ilustrísimo señor Decano de la Facultad para el oportuno nombramiento, que deberá efectuarse en el mes de abril.

1.5 Los Tribunales nombrados actuarán durante un año, y a sus Presidentes corresponde hacer públicas las convocatorias de examen, dentro de los plazos establecidos por la presente normativa.

1.6 El Tribunal hará público, con una antelación mínima de veinte días naturales respecto a la fecha de examen, un temario de veinte temas, en los que deben estar representadas las diferentes unidades docentes y metodológicas insertas en el plan de estudios.

1.7 El examen de licenciatura constará de dos ejercicios:

A) Primer ejercicio: Ejercicio teórico.

a) Primera parte: Consistirá en la exposición oral y pública ante el Tribunal, durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, de un tema elegido por el alumno de entre dos sacados por sorteo del temario propuesto.

Para la preparación del tema elegido el alumno dispondrá de dos horas, y en la exposición podrá utilizar un guión que entregará al Tribunal al finalizar la misma. Finalizada la exposición, el Tribunal solicitará del examinando las aclaraciones que considere pertinentes.

Asimismo, el Tribunal propondrá al alumno un tema de carácter básico que éste deberá desarrollar al día siguiente.

b) Segunda parte: Consistirá en la exposición oral y pública ante el Tribunal: durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, del tema propuesto por el Tribunal el día anterior. El Tribunal podrá también, al acabar la exposición, solicitar las aclaraciones que considere oportunas. En la evaluación de esta segunda parte del primer ejercicio el Tribunal deberá tener en cuenta los aspectos didácticos y metodológicos en el desarrollo del tema.

El Tribunal calificará este primer ejercicio y hará pública la calificación obtenida.

B) Segundo ejercicio: Ejercicio práctico. Podrá desarrollar según las dos opciones siguientes:

1.ª Consistirá ésta en la resolución de una serie de problemas y/o en la resolución de un ejercicio de laboratorio, según criterio del Tribunal.

2.ª Consistirá esta segunda opción en la exposición oral, durante un tiempo no superior a cuarenta y cinco minutos, del fundamento teórico y metodológico de una experiencia de laboratorio, con indicación y estudios del montaje experimental necesario. Este trabajo habrá sido realizado en un Departamento de la Sección.

El Tribunal calificará este ejercicio, y la calificación del examen de Reválida será la media de las calificaciones de ambos ejercicios.

1.8 La calificación del grado de Licenciado se obtendrá calculando el promedio entre la calificación del examen de licenciatura y la nota media del expediente académico personal.

1.9 La Secretaría de la Facultad habilitará dos plazos para la formalización de la matrícula, uno de ellos en junio, otro en septiembre. Consumidos los mismos, remitirá una lista de los alumnos matriculados a los Presidentes de los Tribunales correspondientes.

2. Modalidad de tesina

2.1 La prueba para obtener el grado de Licenciado según la modalidad de tesina será convocada en dos ocasiones cada curso académico; la primera durante el mes de julio y la segunda durante el mes de octubre.

2.2 Los aspirantes a la utilización de esta modalidad lo solicitarán al ilustrísimo señor Decano de la Facultad con una antelación no inferior a tres meses respecto a la fecha de la